SALUD

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO-PEDIDO

NOMBRE DEL PROVEEDOR: PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
DOMICILIO DEL PROVEEDOR: VICENTE LOMBARDO TOLEDANO # 110, COLONIA SAN ANTONIO BUENAVISTA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO., CÓDIGO POSTAL 50266
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: PHO830421C59
TELÉFONO: (55) 56550969 01 722 275 9806

FUNDAMENTO LEGAL DE ADJUDICACIÓN:
ARTÍCULOS 25, 26 FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN III, 40, 41 FRACCIÓN V Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 72 FRACCIÓN V Y 85 DE SU REGLAMENTO.

MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN:
ADJUDICACIÓN DIRECTA

FECHA DE FIRMA: 30 DE DICIEMBRE DE 2019
HOJA: 1 DE 1

NÚMERO DE PEDIDO: HRAEI-AD-48-2019

SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA: SRF/HRAEI/SP-089/2019
REQUISICIÓN: DM-HRAEI-001-2020

PARTIDA PRESUPUESTARIA: "25301 "MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS"

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES (CONDICIONES ESPECIALES):
EN EL ALMACEN GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PUEBLA KM 34 5, ZOQUIAPAN,, C.P. 56530 ,IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO

VIGENCIA DEL PEDIDO
01 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE MARZO DE 2020

FUNDAMENTO LEGAL Y PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO:
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS PAGOS QUE SE GENEREN SE REALIZARÁN EN MONEDA NACIONAL, AL TÉRMINO DE LAS ENTREGAS DE LOS BIENES ACEPTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO, DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA(S) FACTURA(S) PREVIA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

PORCENTAJE DE PENA CONVENCIONAL:
EL 1.0% (UNO POR CIENTO)

MONTO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL PEDIDO

PORCENTAJE DE DEDUCTIVAS:
NO APLICA

ANTICIPO:
NO APLICA

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS EN UNIDOSIS PARA EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020, CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y PRECIOS UNITARIOS, QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE PEDIDO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

EL DR. RAÚL ARTURO GUZMAN TRIGUEROS, RESPONSABLE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN MEDICA DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, SERÁ QUIEN VIGILARA LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRESENTE PEDIDO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, SE REALICEN NUEVAS DESIGNACIONES PARA TALES EFECTOS, LAS CUALES SERÁN DEBIDA Y OPORTUNAMENTE NOTIFICADAS AL PROVEEDOR.

MONTO MÍNIMO: TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 35/100 M.N.)

MONTO MÁXIMO: OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.)

MONTOS	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
SUBTOTAL	$3,581,394.35	$8,953,485.86
I.V.A.	TASA 0%	TASA 0%
TOTAL	$3,581,394.35	$8,953,485.86

LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE PEDIDO Y SU ANEXO ÚNICO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, POR QUINTUPLICADO POR LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR EL "PROVEEDOR" PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
C. DIEGO ANTONIO AYALA GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO
DR. GILBERTO ADRIÁN GASCA LÓPEZ
DIRECTOR MÉDICO

POR EL ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO
DR. RAUL ARTURO GUZMAN TRIGUEROS
SUBDIRECTOR DE ESPECIALIDADES QUIRURGICAS

POR EL ÁREA QUE REALIZA EL PROCEDIMIENTO
LIC. JESUS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

POR EL ÁREA QUE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO
LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR EL ÁREA QUE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN
DRA. ALMA ROSA SÁNCHEZ CONEJO
DIRECTORA GENERAL

NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	PEDIDO NUMERO HRAEI-AD-048-2019	Se omite de la Caratula, la Firma del Representante Legal de la Empresa Del Clausulado, (páginas 1 a 3) el Número, Fecha, Folio Mercantil y Fecha de Inscripción en el Registro Público del Acta Constitutiva. El Número, Fecha, Folio Mercantil y Fecha de Inscripción en el Registro Público de la Escritura de Otorgamiento de Poderes, así como los datos de la Cédula Profesional del Representante Legal.	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.		2° Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 13 de febrero de 2020, con el acuerdo CT-HRAEI-E-2-03-2020

PERSONA MORAL PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. de C.V., Escritura número [redacted] del [redacted], NOTARIO No 5, de Guadalajara Jalisco, Licenciado Eduardo González Baltz INSCRIPCIÓN Folio Mercantil [redacted] y [redacted] de fecha [redacted]

REPRESENTANTE. C. DIEGO ANTONIO AYALA GARCÍA Escritura publica numero [redacted] de fecha [redacted] otergada ante la fe del Licenciado Jorge Robles Farías Notario Publico número 12 de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco en el Folio Mercantil [redacted] el [redacted]. Se identifica con. Cédula Profesional No [redacted]

PEDIDO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS AL ANVERSO, EN ADELANTE "LOS BIENES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, EN LO SUCESIVO EL "HRAEI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON LOS CARGOS Y CARACTERES SEÑALADOS EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA, PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PERSONA FÍSICA SEÑALADA AL RUBRO COMO SU REPRESENTANTE, EN LO SUCESIVO EL "REPRESENTANTE LEGAL", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE PEDIDO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- El "HRAEI" declara a través de sus representantes, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, tal como lo establecen los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, párrafo tercero y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 14, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1°, del Decreto de creación de Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, publicado en el diario oficial el 8 de junio de 2012.

I.2 El Titular de la Dirección General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca tiene facultades suficientes para firmar el presente pedido en términos de lo dispuesto por el artículo 16, fracción IV del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca

I.3 El Director de Administración y Finanzas que firma el presente Pedido tiene facultades en términos de lo dispuesto en el artículo 35, fracciones XII y XVIII del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, para planear, dirigir, y conducir el adecuado manejo de los recursos materiales que el Hospital requiera, así como establecer un sistema de contratación a terceros basado en la normatividad establecida para no infringir leyes y regulaciones aplicables.

I.4 Para atender y cubrir sus necesidades, el "ÁREA REQUIRENTE" solicita la adquisición de "LOS BIENES" con las características, especificaciones y términos, contenidos en el presente instrumento legal y el "ANEXO ÚNICO" que forma parte del mismo.

I.5 La presente contratación se adjudicó al "PROVEEDOR" mediante el procedimiento de adjudicación directa, señalado al anverso, en términos de los artículos 25, 26 fracción III, 28, fracción III, 40 y 41, Fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 72 Fracción V de su Reglamento, dictaminándose procedente la excepción a la licitación pública por parte del área solicitante, con las partidas y/o conceptos precisados en el anverso, y en el "ANEXO ÚNICO", de conformidad con la justificación emitida por el área requirente y el dictamen económico derivados de la Investigación de Mercado realizada y en lo establecido en el oficio de adjudicación.

I.6 El presente pedido incluye un "ANEXO ÚNICO" aprobado por el "PROVEEDOR" y por el Titular del "ÁREA REQUIRENTE" como responsable de su elaboración, así como de la determinación de las características especificaciones, términos y condiciones de "LOS BIENES" objeto del presente instrumento. El referido "ANEXO ÚNICO" se encuentra firmado por "LAS PARTES".

I.7 El "ÁREA REQUIRENTE" cuenta con los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas del presente pedido en términos del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo cual acredita mediante oficio de suficiencia presupuestal referido al anverso, emitido por la Subdirección de Recursos Financieros.

I.8 Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es: HRA120609DQ4 y su domicilio para efectos fiscales es el ubicado en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Zoquiapan, Ixtapaluca, código postal 56530, Estado de México.

I.9 Para todos los efectos legales del presente pedido, así como para todas las notificaciones que "LAS PARTES" deban efectuarse al respecto, señala como su domicilio el precisado en la declaración anterior.

II.- Declara el "PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad, a través de su "REPRESENTANTE LEGAL", que:

II.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita con el testimonio de la escritura pública cuyos datos se describen al rubro y de conformidad con su objeto social, puede vender "LOS BIENES" materia del presente pedido.

II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente pedido, acreditando la personalidad con la que se ostenta con el testimonio de la escritura pública que se describe al rubro y que dichas facultades no le han sido modificadas, limitadas, canceladas o en forma alguna revocadas; por lo que, surten plenos efectos para la celebración del presente instrumento jurídico, debiendo notificar por escrito al "HRAEI", cualquier cambio de representante legal, apoderado y/o denominación o razón social, cualquier fusión o escisión que llegará a presentar la sociedad. Dicha notificación deberá efectuarse dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente al que se lleve a cabo del supuesto.

II.3 Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es el señalado en el anverso.

II.4 Cuenta con la experiencia, capacidad técnica, humana, material y financiera propia y suficiente, así como con una adecuada organización administrativa, personal calificado, equipo e instalaciones apropiadas para cumplir con las obligaciones derivadas del presente pedido y su "ANEXO ÚNICO", de tal forma que no será considerado el "HRAEI" como patrón sustituto del personal del "PROVEEDOR".

II.5 Formaliza este documento con la seguridad de que ninguno de los socios o directivos que la integran, ni su "REPRESENTANTE LEGAL" se encuentran en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6 Para los efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado al "HRAEI" la opinión positiva emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales

II.7 Para todos los efectos legales del presente pedido, así como para todas las notificaciones que "LAS PARTES" deban efectuarse al respecto, señala como su domicilio el precisado en el anverso. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito al "HRAEI", con el acuse de recibo respectivo, con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en el domicilio señalado.

III.- "LAS PARTES" manifiestan que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan;

III.2 Saben y conocen que la Secretaría de la Función Pública en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias o entidades que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos del "HRAEI" y al "PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate. Asimismo, que conforme al artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la "HRAEI", con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar al "PROVEEDOR" información y/o documentación relacionada con el presente pedido, por lo que este último deberá proporcionar la información que en su momento le sea requerida;

III.3 Los instrumentos derivados del procedimiento de contratación señalados en la Declaración I.5, la solicitud de cotización, la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", el oficio de adjudicación, el presente pedido y su "ANEXO ÚNICO", son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la presente contratación.

III.4 Todas las notificaciones que deban realizarse con motivo del presente pedido, deberán hacerse por escrito, mediante entrega directa con acuse de recibo, fax o correo electrónico o vía correo certificado con acuse de recibo y/o porte pagado a los domicilios indicados en las anteriores declaraciones. Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el recibo de confirmación de entrega del correo, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajería, fax o correo electrónico.

III.5 En caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, el oficio de adjudicación, el presente pedido y su "ANEXO ÚNICO", prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización y el oficio de adjudicación.

III.6 Se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El "PROVEEDOR" se obliga a entregar al "HRAEI", "LOS BIENES" descritos en el anverso, en los términos y condiciones establecidos en el presente pedido y en su "ANEXO ÚNICO".

SEGUNDA.- MONTO, FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "LAS PARTES" acuerdan que el monto de "LOS BIENES" será la cantidad señalada en el anverso del presente pedido y su "ANEXO ÚNICO", la cual se pagará en moneda nacional, cuyos costos unitarios serán fijos e inalterables durante su vigencia y hasta el total cumplimiento del objeto del Pedido. El pagó que se genere, con motivo de la entrega de "LOS BIENES" se efectuará dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la factura de que se trate, mediante transferencia de fondos, a la cuenta bancaria a nombre del "PROVEEDOR" que para tal efecto proporcione por escrito al "HRAEI".

TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL PEDIDO.- El área encargada de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este pedido y de su "ANEXO ÚNICO", en términos del artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como de supervisar en todo tiempo, dentro del ámbito de su competencia, que "LOS BIENES" objeto de este instrumento sean suministrados por el "PROVEEDOR" conforme se obligó a hacerlo, será la que se designa al anverso, como "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", dentro del ámbito de su competencia, sin perjuicio de que durante la vigencia del mismo, se realicen nuevas designaciones, las cuales serán debida y oportunamente notificadas al "PROVEEDOR".

El "PROVEEDOR" acepta que el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO" implemente las acciones que estime necesarias para la administración y supervisión del mismo en los términos de su objeto y que en tanto éste no acepte por escrito "LOS BIENES", no se tendrán por recibidos o aceptados los mismos.

Si de la supervisión a que se refiere el primer párrafo de la presente Cláusula, o de la notificación que se hiciere al "PROVEEDOR" respecto a la entrega de "LOS BIENES", se desprendiera que éstos no cumplen con las características solicitadas, se entenderá que los mismos no fueron entregados; para tal efecto, el

PERSONA MORAL PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. de C.V., Escritura numero [redacted] del [redacted] NOTARIO No 5 de Guadalajara Jalisco Licenciado Eduardo González Baliz INSCRIPCIÓN Folio Mercantil [redacted] y [redacted] de fecha [redacted]

REPRESENTANTE C. DIEGO ANTONIO AYALA GARCÍA Escritura pública numero [redacted] de fecha [redacted], otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Robles Farías Notario Público numero 12 de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco en el Folio Mercantil [redacted] el [redacted]. Se identifica con Cédula Profesional No [redacted]

"PROVEEDOR" tendrá 5 (cinco) días naturales a fin de reponerlos conforme a lo pactado en el presente pedido y su "ANEXO ÚNICO", cuya procedencia deberá determinarse por el Titular del "ÁREA REQUIRENTE" o el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO".

Lo establecido en la presente Cláusula deberá ser interpretado sin perjuicio de que el Titular del "ÁREA REQUIRENTE" opte por rescindir el pedido.

CUARTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente pedido será la indicada en el anverso y en el "ANEXO ÚNICO". Por lo tanto, el pedido terminará precisamente el día señalado, sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido; o bien, cuando se agote el importe total máximo del pedido, lo que suceda primero; salvo que, a la fecha de vencimiento se encuentre pendiente de cumplimiento alguna obligación a cargo del "PROVEEDOR", en cuyo caso, el presente pedido terminará precisamente hasta en tanto éste, dé cabal cumplimiento a las obligaciones a su cargo.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR";

1. Garantizar y hacerse responsable de que "LOS BIENES" objeto del presente pedido serán entregados de forma profesional, igual que los estándares operacionales, reconocidos y aplicables a tales bienes y con la calidad, el personal, supervisión, periodicidad, características, especificaciones y términos señalados en el "ANEXO ÚNICO" el cual, una vez firmado, forma parte integrante de este instrumento, teniéndose aquí por reproducido como si a la letra se insertara; a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO".

2. Observar y cumplir en todo momento las Normas Oficiales, tanto nacionales como internacionales que resulten aplicables para la adquisición de "LOS BIENES", mismas que en caso de aplicar, se señalan en el "ANEXO ÚNICO", así como contar con las licencias, autorizaciones y/o permisos que en su caso sean necesarias, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

3. Responder de la totalidad de los daños y/o perjuicios causados a los bienes o trabajadores del "HRAEI" o a los bienes y personal de terceros, o a terceros causados por él durante la entrega de "LOS BIENES" o por el personal que contrate para la entrega de los mismos y eximir de toda responsabilidad al "HRAEI".

4. Asumir la responsabilidad total en caso de que infrinja la normatividad relativa a derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas y derechos de autor con motivo de la entrega de "LOS BIENES", por tal motivo el "HRAEI" en ningún caso será responsable por violaciones de derechos de propiedad industrial, patentes, marcas o derechos de autor cometidos por el "PROVEEDOR". En caso de que el "PROVEEDOR" viole algún derecho de los antes especificados, se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo al "HRAEI" de cualquier controversia o demanda que surja al respecto.

5. Que el personal a través del cual se realice la entrega de "LOS BIENES" no se presente a las instalaciones del "HRAEI", o bien, en el lugar en el que se deban entregar "LOS BIENES" en estado de ebriedad o con aliento alcohólico y evitar dar mala imagen de su empleador y en el uso del uniforme que en su caso, les proporcione, el cual será suministrado por él, sin costo alguno para el "HRAEI".

6. Cumplir con la totalidad de las obligaciones que se establecen en el presente pedido y su "ANEXO ÚNICO".

7. En su caso, el personal comisionado por el "PROVEEDOR" para realizar la entrega de "LOS BIENES" que asista a las instalaciones del "HRAEI", deberá portar invariablemente a la vista, identificación expedida por el "PROVEEDOR" y cumplir con los requisitos de acceso y permanencia en las instalaciones, establecidos por el "HRAEI"

8. Cubrir los impuestos y derechos Federales y Locales que se generen con motivo de la adquisición de "LOS BIENES" objeto del presente pedido, entregando en su caso, al "HRAEI" los respectivos comprobantes. El "HRAEI" únicamente pagará el Impuesto al Valor Agregado cuando así corresponda

9. Para efectos del presente pedido, las obligaciones contractuales son divisibles, por lo que para garantizar al "HRAEI" el exacto cumplimiento de las obligaciones que el "PROVEEDOR" contrae en virtud del presente pedido, éste se obliga a otorgar fianza a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total máximo, señalado en el anverso del presente pedido, ante la Coordinación de Contratos de la Subdirección de Recursos Materiales, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente pedido, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo de conformidad con lo señalado en los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

10. Garantizar la entrega de "LOS BIENES" objeto del presente pedido por un periodo mínimo de 12 meses contados a partir de la notificación de la falla, contra fallas y/o vicios ocultos, considerando la naturaleza de "LOS BIENES", durante la vigencia del presente pedido, obligándose a efectuar la reposición por fallas y/o vicios ocultos de "LOS BIENES" y a su canje, en caso de caducidad, dentro de los

10 días naturales siguientes a la notificación por parte del ADMINISTRADOR DEL PEDIDO, en función de las características de "LOS BIENES".

11. Mantener la estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con el presente pedido, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole, y por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de tercero.

12. Asumir expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus empleados o consultores a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente pedido. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo este pedido, el "PROVEEDOR" la devolverá al "HRAEI" o la destruirá si así se le solicitara por escrito.

13. Notificar inmediatamente al "HRAEI" en caso de descubrir el uso, revelación o divulgación no autorizados de la información confidencial y cooperará en forma razonable para que aquélla retome la posesión e impedirá usos no autorizados adicionales de dicha información.

14. Realizar todas las erogaciones y gastos directos e indirectos que para el cumplimiento del objeto del presente pedido realice el "PROVEEDOR" por concepto de pagos a su personal, adquisición de equipo y utensilios de trabajo, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y cualquier otro concepto, serán exclusivamente a su cargo, cuenta y riesgo, por lo que no podrán ser exigidos al "HRAEI".

15. No transferir los derechos y obligaciones del presente pedido en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito del "HRAEI" a través del Titular del "AREA REQUIRENTE", aún en el caso del Programa de Cadenas Productivas y proporcionará al "HRAEI" la documentación legal que ampare la solicitud

16.- Se obliga a efectuar la reposición o el canje de "LOS BIENES, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la notificación, de conformidad a lo señalado en el "ANEXO ÚNICO".

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL "HRAEI";

1. Pagar al "PROVEEDOR", el costo de "LOS BIENES" en exhibiciones vencidas, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura o recibos, a través de Transferencia electrónica en los términos estipulados en la Cláusula Segunda de este Pedido. El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

2. Vigilar y supervisar en todo momento el cumplimiento del objeto del presente Pedido, conforme a las condiciones establecidas en el mismo y su "ANEXO ÚNICO"

3. Proporcionar por escrito al "PROVEEDOR" las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a los datos y especificaciones, así como a las modificaciones que en su caso ordene el "HRAEI".

4. A designar como Supervisor o Vigilante del cumplimiento de las obligaciones del presente Pedido a la persona quien será el responsable de llevar a cabo la revisión, calificación y supervisión de los avances, logros y conclusión del objeto del presente Pedido.

5. En caso de que la factura presentada para su pago contenga errores o deficiencias, el "HRAEI" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al "PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito, y hasta que se presenten las correcciones, no se computarán para efectos del plazo para realizar el pago.

SEPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PEDIDO.- El "PROVEEDOR" acepta en forma expresa que el "HRAEI", a petición del Titular del "ÁREA REQUIRENTE", quien aportará los elementos necesarios para encauzar los procedimientos, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público pueda rescindir administrativamente el presente Pedido, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan de forma enunciativa más no limitativa:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en este pedido y/o en su "ANEXO ÚNICO";

2. Por no entregar "LOS BIENES" conforme a las especificaciones, características, términos y calidad que se requiere, en los lugares y fechas que sean comunicadas al "PROVEEDOR", o bien, estén establecidas en el presente instrumento o en su "ANEXO ÚNICO", incluyendo las fechas establecidas para la reposición o canje de "LOS BIENES".

3. Por contravención de los términos del pedido o de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso;

4. Cuando el "PROVEEDOR", no entregue la garantía de cumplimiento de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente pedido;

5. Cuando la autoridad competente declare el concurso mercantil, o cualquier situación análoga o equivalente, que afecte el patrimonio de "PROVEEDOR";

6. Por subcontratar o transferir la totalidad o parte de los derechos u obligaciones establecidos en este pedido, a excepción de los derechos de cobro;

7. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de declaraciones del "PROVEEDOR" o durante el procedimiento de adjudicación correspondiente;

8. En general, por cualquier otra causa imputable al "PROVEEDOR", similar a las antes mencionadas, que implique el incumplimiento de alguna de sus obligaciones

PERSONA MORAL PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. de C.V., Escritura número [redacted] del [redacted] NOTARIO No 5, de Guadalajara Jalisco, Licenciado Eduardo González Baiz INSCRIPCION Folio Mercantil [redacted] y [redacted] de fecha [redacted]

REPRESENTANTE. C. DIEGO ANTONIO AYALA GARCÍA: Escritura pública número [redacted] de fecha [redacted], otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Robles Farías Notario Público número 12 de Guadalajara Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco en el Folio Mercantil [redacted] el [redacted] Se identifica con Cédula Profesional No [redacted]

OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PEDIDO.- Cuando en la entrega de "LOS BIENES" se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el titular del "ÁREA REQUIRENTE", quien aportará los elementos necesarios para justificar el dictamen que fundamente la causa de suspensión temporal del presente instrumento, podrá suspender la entrega de "LOS BIENES", en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

La suspensión del presente pedido se sustentará mediante dictamen emitido por el Titular del "ÁREA REQUIRENTE", en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

A petición del Titular del "ÁREA REQUIRENTE" se podrá suspender temporalmente el pedido en todo o en parte, en cualquier momento, sin que ello signifique su terminación definitiva.

El Titular del "ÁREA REQUIRENTE" y el "PROVEEDOR" pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término, el presente pedido podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión o en su caso, iniciarse la terminación anticipada del instrumento legal.

NOVENA.- PRÓRROGAS.- Únicamente se otorgarán prórrogas por causas imputables al "HRAEI" y en casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente acreditados por el Titular del "ÁREA REQUIRENTE". El Titular del "ÁREA REQUIRENTE" deberá establecer en el otorgamiento de la prórroga a que se refiere la presente Cláusula el plazo concedido al "PROVEEDOR" para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente pedido y solicitará a la Dirección de Administración y Finanzas la elaboración de un Convenio Modificatorio.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido que resulten directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En este sentido, será responsabilidad del Titular del "ÁREA REQUIRENTE" justificar la existencia del caso fortuito o fuerza mayor al caso concreto, o en su caso, dictaminar procedente el señalamiento que realice el "PROVEEDOR" en relación a la existencia de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- El "HRAEI" a través de la Dirección de Administración y Finanzas y a petición del Titular del "ÁREA REQUIRENTE", quien aportará los elementos necesarios para encauzar los procedimientos, notificará la terminación anticipada del pedido en cualquier momento sin que implique penalización alguna para el "HRAEI", cuando concurran razones de interés general, o bien cuando, por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" originalmente adjudicados y se demuestre por conducto del Titular del "ÁREA REQUIRENTE", que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado.

Ambas partes convienen en que serán causas de terminación del presente pedido, sin responsabilidad para las mismas, cuando se suspenda la entrega de los bienes por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas.

De igual forma, procederá la terminación anticipada de este instrumento cuando se determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al presente pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente pedido se sustentará mediante dictamen emitido por el Titular del "ÁREA REQUIRENTE", que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento. En dicho supuesto, el "HRAEI" procederá a pagar "LOS BIENES" efectivamente recibidos hasta la fecha de dicha terminación, de conformidad con la validación de "LOS BIENES" recibidos a entera satisfacción que para tal efecto emita el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO".

DÉCIMA SEGUNDA.- CANCELACIÓN DE PARTIDAS Y SU SANCIÓN.- Para el caso de que "LOS BIENES" de una partida o parte de la misma no sean entregados dentro de los plazos establecidos y la pena convencional por atraso que proporcionalmente le corresponda a la parte no prestada rebase el monto de la pena prevista en el presente pedido, previa notificación al "PROVEEDOR" el "HRAEI", podrá modificar el pedido correspondiente, cancelando las partidas de que se trate, o parte de las mismas cuando ello sea posible, aplicando al "PROVEEDOR" por dicha cancelación una cantidad equivalente a la pena convencional máxima por atraso que correspondería en el caso de que "LOS BIENES" hubieran sido entregados en fecha posterior a la pactada, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 10% (diez por ciento) del importe total máximo del pedido.

En el supuesto de que sea rescindido el presente pedido, no procederá la contabilización de la sanción por cancelación a que hace referencia esta cláusula, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: "PENAS CONVENCIONALES".- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el "HRAEI", a través del "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", aplicará al "PROVEEDOR", por concepto de pena convencional, el 1.0% (uno por ciento), por cada día natural de atraso en la entrega de "LOS BIENES", sobre el importe de "LOS BIENES" no entregados oportunamente.

El pago de las penas convencionales se realizará mediante línea de captura que se proporcione al "PROVEEDOR", ante la Tesorería del Hospital, debiendo anexar el comprobante del pago correspondiente a su factura.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al "PROVEEDOR" no deberá exceder del importe de la garantía de cumplimiento del presente pedido. Lo anterior, sin perjuicio del derecho del "HRAEI" de optar entre exigir entre el cumplimiento del pedido o rescindirlo.

El pago de "LOS BIENES" objeto del presente pedido, quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales, en términos de lo dispuesto por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA CUARTA. - MODIFICACIONES AL PEDIDO. - Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse al presente pedido, deberán invariablemente formalizarse por escrito, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo a través de la Dirección de Administración y Finanzas del "HRAEI", atendiendo según sea el caso, a lo previsto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento. Sin este requisito no será válido.

Cuando se convenga el incremento en la cantidad o monto de "LOS BIENES", o la ampliación del plazo de la vigencia, el "PROVEEDOR" deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento del pedido, conforme a lo señalado en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En caso de desavenencia "LAS PARTES" podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto en el Capítulo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la solicitud deberá cumplir además de los elementos previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, con la referencia al objeto, vigencia y monto del pedido y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos, misma que deberá presentarse ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control, según sea el caso, atendiendo a lo señalado en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEXTA. - CONTROVERSIAS. - Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de este pedido, serán resueltas en los términos del Título Sexto de la citada Ley, por los Tribunales Federales en la Ciudad de México, por lo que LAS PARTES renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. - Los títulos de las cláusulas del pedido se utilizan exclusivamente para conveniencia de "LAS PARTES" y no tienen ninguna significación legal o contractual, sólo tienen por objeto facilitar la referencia a cada una de ellas, su identificación y lectura, por lo tanto, no limitan ni afectan la interpretación para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del clausulado del presente pedido.

DECIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este pedido, en todas y cada una de las cláusulas que lo integran y a su "ANEXO ÚNICO", así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el Código Civil Federal; el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento del presente pedido, así como para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir con motivo del mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que el "PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Las firmas de "LAS PARTES" del presente pedido calzan al anverso del mismo.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS EN UNIDOSIS PARA EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020

MONTOS

EJERCICIO FISCAL 2020 I.V.A tasa 0%	
MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
$3,581,394.35 (Tres millones quinientos ochenta y un mil trescientos noventa y cuatro pesos 35/100 M.N.)	$8,953,485.86 (Ocho millones novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 86/100 M.N.)

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:

RENGLON	CLAVE HRAEI	CLAVE CUADRO BÁSICO	CUCOP	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO	CONCENTRACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PAÍS DE ORIGEN	FABRICANTE	PRECIO UNITARIO
1	HRAEI-MZON-01	010.000.2192.00	25300058	ACIDO FOLINICO	50 MG / 4 ML	MILIGRAMOS	SUIZA	LABORATORIOS PISA	$5.50
2	HRAEI-MZON-04	010.000.4431.00	25300433	CARBOPLATINO	150 MG	MILIGRAMOS	MÉXICO	LABORATORIOS PISA	$1.76
3	HRAEI-MZON-05	010.000.5475.00	25300471	CETUXIMAB	100 MG / 50 ML	MILIGRAMOS	ALEMANIA	BOEHRINGER INGELHEIM PHARMA GmbH & CO/ MERK KGaA	$51.51
4	HRAEI-MZON-07	010.000.3046.00	25300509	CISPLATINO	1 MG / 1 ML	MILIGRAMOS	MÉXICO	LABORATORIOS PISA	$5.00
5	HRAEI-MZON-12	010.000.5437.00	25300749	DOCETAXEL	80 MG / 6 ML	MILIGRAMOS	FRANCIA	SANOFI-AVENTS DEUTSCHLAND GmbH	$60.00
6	HRAEI-MZON-13	010.000.1764.00	25300763	DOXORRUBICINA	10 MG	MILIGRAMOS	CHINA	LABORATORIOS PISA	$7.50
7	HRAEI-MZON-14	F.C.B.	25302282	DOXORRUBICINA LIPOSOMAL	10 MG	MILIGRAMOS	ITALIA	FARMACEÚTICA PARAGUAYA	$250.00
8	HRAEI-MZON-15	010.000.1773.00	25300811	EPIRUBICINA	10 MG / 5 ML	MILIGRAMOS	CHINA	LABORATORIOS PISA	$9.00
9	HRAEI-MZON-16	010.000.4230.00	25300902	ETOPOSIDO	100 MG / 5 ML	MILIGRAMOS	CHINA	LABORATORIOS PISA	$0.71
10	HRAEI-MZON-18	010.000.5438.00	25301048	GEMCITABINA	1 G	MILIGRAMOS	EUA	ELY LYLLY AND COMPANY	$1.00

RENGLON	CLAVE HRAEI	CLAVE CUADRO BÁSICO	CUCOP	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO	CONCENTRACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PAÍS DE ORIGEN	FABRICANTE	PRECIO UNITARIO
11	HRAEI-MZON-20	010.000.5444.00	25301231	IRINOTECAN	100 MG / 5 ML	MILIGRAMOS	JAÓN	LABORATORIOS PISA	$11.00
12	HRAEI-MZON-21	010.000.4229.01	25301284	L- ASPARAGINASA	10,000 UI	UNIDADES INTERNACIONALES	CHINA	Kyowa Hakko kirin Co. LTD Fuji Plant, Japón	$0.15
13	HRAEI-MZON-22	010.000.4433.00	25301436	MESNA	400 MG / 4 ML	MILIGRAMOS	ALEMANIA	LABORATORIOS PISA	$0.23
14	HRAEI-MZON-23	010.000.1759.00	25301474	METOTREXATO	2.5 MG	MILIGRAMOS	CHINA	LABORATORIOS PISA	$0.76
15	HRAEI-MZON-24	010.000.5458.00	25301648	OXALIPLATINO	50 MG / 10 ML	MILIGRAMOS	CHINA	LABORATORIOS PISA	$12.00
16	HRAEI-MZON-25	010.000.5435.00	25301671	PACLITAXEL	300 MG / 50 ML	MILIGRAMOS	CHINA	LABORATORIOS PISA	$4.00
17	HRAEI-MZON-26	010.000.5453.00	25301703	PEMETREXED	500 MG	MILIGRAMOS	IRLANDA	ELY LYLLY AND COMPANY	$9.00
18	HRAEI-MZON-27	F.C.B.	25302282	TOPOTECAN	1 MG	MILIGRAMOS	INDIA/TAIWAN	FRESENIUS KABI ONCOLOGY	$1,700.00
19	HRAEI-MZON-28	010.000.5423.00	25302103	TRASTUZUMAB	440 MG /20 ML	MILIGRAMOS	EUA	GENETECH	$65.00
20	HRAEI-MZON-31	010.000.4435.00	25302237	VINORELBINA	10 MG / 1 ML	MILIGRAMOS	CHINA	LABORATORIOS PISA	$22.00
21	HRAEI-MZON-32	010.000.5472.00	25300350	BEVACIZUMAB	100 MG / 4 ML	MILIGRAMOS	EUA/SUIZA/SINGAPUR	F. HOFFMANN-LA ROCHE	$66.40
22	HRAEI-MZON-46	010.000.2306.00	25301401	MANITOL	50 G / 250 ML	GRAMOS	CHINA	LABORATORIOS PISA	$0.52
23	HRAEI-MZON-35	010.000.4233.00	25301504	MITOXANTRONA	20 MG /10 ML	MILIGRAMOS	CHINA	LABORATORIOS PISA	$63.50
24	HRAEI-MZON-36	010.000.5433.01	25301862	RITUXIMAB	100 MG / 10 ML	MILIGRAMOS	EUA	F. HOFFMANN-LA ROCHE	$12.00
25	HRAEI-MZON-38	F.C.B.	25302282	BRENTUXIMAB	50 MG	MILIGRAMOS	REINO UNIDO	PIERRE FABRE MEDICAMENT	$1,936.00
26	HRAEI-MZON-39	F.C.B.	25302282	PANITUMUMAB	100 MG	MILIGRAMOS	EUA	AMGEN	$101.98
27	HRAEI-MZON-40	F.C.B.	25302282	PERTUZUMAB	420 MG	MILIGRAMOS	EUA	ROCHE	$156.00
28	HRAEI-MZON-48	F.C.B.	25302282	ABATACEPT	250 MG/10 ML	MILIGRAMOS	EUA	BRISTOL MYERS	$33.98
29	HRAEI-MZON-49	F.C.B.	25300962	ACTINOMICINA D	500 MCG/1 ML	MICROGRAMOS	SUIZA	FARMACEÚTICA PARAGUAYA	$16.00
30	HRAEI-MZON-50	F.C.B.	25302282	CARFILZOMIB	60 MG	MILIGRAMOS	EUA	PATHEON	$410.00
31	HRAEI-MZON-51	F.C.B.	25302282	BENDAMUSTINA	25 MG	MILIGRAMOS	SUIZA	ONCOTEC PHARMA	$201.00

RENGLON	CLAVE HRAEI	CLAVE CUADRO BÁSICO	CUCOP	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO	CONCENTRACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PAÍS DE ORIGEN	FABRICANTE	PRECIO UNITARIO
32	HRAEI-MZON-52	F.C.B.	25302282	CARBOXIMALTOSA FERRICA	500 MG/10 ML (50 MG/ML)	MILIGRAMOS	SUIZA	BIPSO	$7.30
33	HRAEI-MZON-53	F.C.B.	25302282	ROMIPLOSTIN	250 MG	MICROGRAMOS	EUA	PATHEON ITALIA	$39.00
34	HRAEI-MZON-54	F.C.B.	25302282	GLUBULINA ANTILINFOCITICO	25 MG	MILIGRAMOS	FRANCIA	GENZYME	$204.53
35	HRAEI-MZON-55	F.C.B.	25302282	FOSAPREPITANT	150 MG	MILIGRAMOS	FRANCA	DSM PHARMACEUTIC ALS	$6.55
36	HRAEI-MZON-56	F.C.B.	25302282	AZACITIDINA	100 MG/AML	MILIGRAMOS	EUA/SUIZ	BAXTER	$139.00
37	HRAEI-MZON-57	FC.B.	25302282	MIFAMURTIDA	4MG/50ML	MILIGRAMO	SUIZA	BSP	$8,220.00

CONDICIONES ADICIONALES:

Los renglones antes mencionados son enunciativos y no limitan al **"HRAEI"** a solicitar únicamente los mencionados en este **"ANEXO ÚNICO"**, siempre y cuando sean suministrados en unidosis.

1. **GENERALIDADES**

El mezclado de estos **"BIENES"**, se realizará en las instalaciones del **"PROVEEDOR"** de acuerdo con la prescripción del Médico tratante, para su entrega en los diversos servicios.

Considerar que sólo se prepararán las mezclas de oncológicos por Unidosis apegadas estrictamente a las indicaciones del Médico responsable.

El **"PROVEEDOR"** deberá proporcionar los infusores para la aplicación de mezclas oncológicas, cuando así lo requiera el **ADMINISTRADOR DEL PEDIDO**, sin costo adicional para el **"HRAEI"**.

1.1 EL PROCESO DE MEZCLADO DE MEDICAMENTOS DEBERÁ INCLUIR SIN COSTO ADICIONAL PARA EL **"HRAEI"**:

A) Un sistema que permita el enlace diario, a través de medios electrónicos de comunicación; por lo que el **"PROVEEDOR"** deberá instalar y poner a punto los equipos de cómputo requeridos para el envío de las solicitudes; el sistema de información (software) y el programa de cómputo asociado, así como las características del equipo de cómputo, interfases, de conformidad con lo solicitado en este **"ANEXO ÚNICO"**.

B) Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos.

C) Impresora compatible con el equipo de cómputo proporcionando sus consumibles (cartucho de tinta o tóner).

D) Línea telefónica directa y correo electrónico con asistencia de 07:00 a 20:00 horas de lunes a domingo, para el envío de la solicitud de las mezclas terapéuticas, en caso de falla del sistema electrónico.

E) Refrigeradores, termómetros, mobiliario, consumibles de oficina

1.2 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

El **"PROVEEDOR"** proporcionara mantenimiento preventivo y correctivo calendarizado, así como mantenimiento correctivo sin costo para el **"HRAEI"** (se refiere al reemplazo de las partes de los equipos que se hayan dañado o desgastado, por partes nuevas, el cual no debe exceder de 24 horas, contadas a partir de la notificación del reporte por escrito.

El mantenimiento correctivo todo el necesario.

Siendo el **ADMINISTRADOR DEL PEDIDO** quien verificará el correcto funcionamiento de los equipos.

El **"PROVEEDOR"** deberá presentar Calendario con los mantenimientos preventivos y correctivos programados.

Sólo se deberán preparar las mezclas que, después de haber sido verificadas con relación a la compatibilidad química de los medicamentos, resulten aprobadas por el personal responsable de los servicios que lo requieran.

2.1. Entrega de los BIENES
La entrega de las mezclas de oncológicos se efectuará de conformidad con lo solicitado en el presente **"ANEXO ÚNICO"**.

2.2. Calidad

El **"PROVEEDOR"** deberá presentar:

2.4.1. Copia del Certificado con el que acredite el cumplimiento de la **NOM-249-SSA1-2010**, Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación.

2.4.2. Copia simple de la licencia sanitaria con línea de fabricación autorizada para formas farmacéuticas estériles. Como fábrica o laboratorio de medicamentos o productos biológicos para uso humano, con línea de fabricación de mezclas oncológicas o línea de fabricación autorizada para parenterales de gran volumen, que sean soluciones o emulsiones en bolsas estériles de plástico.

2.4.3. Autorización del responsable sanitario.

2.3. Proceso de mezclado
La preparación de las mezclas se realizará de acuerdo al siguiente proceso:

2.5.1. Recepción de solicitud

Se verificará la compatibilidad de diluyentes del medicamento.

Respetar la prescripción médica en relación a dosis – volumen y diluyente para la preparación de la mezcla siempre y cuando se encuentre dentro de los límites establecidos por el **PROVEEDOR**.

2.5.2. PRODUCCIÓN

Utilizar los procedimientos validados de sanitización de campanas de flujo laminar y áreas controladas.

Deberá contar con cuarto de ingreso controlado para el área de preparación de mezclas.

Utilizar uniformes y equipos de seguridad especial en la preparación de los diferentes tipos de mezclas.

La preparación de las mezclas deberán hacerse en área controlada clase 10,000 o superior, y presión diferencial según aplique para el tipo de mezclado, contando con módulos independientes, filtros hepa. Empleando además gabinetes o cámaras de flujo laminar o radial según aplique a los diferentes tipos de mezclas, utilizando mezcladora automática y balanzas controladas por computadora para la exactitud en la dosificación.

Empleo de técnica aséptica con procedimientos y personal apto que cuente con conocimientos de áreas farmacéuticas de nivel técnico o profesional, tales como químico farmacéutico industrial, químico farmacéutico biólogo y técnico en farmacia, los cuales deberán estar respaldados con la documentación que acredite el adiestramiento para la preparación de mezclas de conformidad con las recomendaciones establecidas por la USP y la SAFSS. (anexar constancias de cursos de capacitación).

Establecer y conservar la presión del aire y temperatura adecuadas para cada tipo de área controlada y monitoreada de manera diaria.

2.5.3. Liberación

Contar con un sistema de bases de datos que permita inspección óptica de mezclas preparadas; así como con un sistema de base de datos que permitan identificar cuando menos el nombre y registro del paciente, número de cama, medicamento, número de lote y fecha de caducidad de cada mezcla.

Colocar los sellos de seguridad que garanticen la integridad fisicoquímica de cada mezcla una vez preparada.

Antes de entregar la mezcla preparada, deberá verificar el cumplimiento de todos los procedimientos dentro del sistema de calidad establecidos por la farmacia hospitalaria.

3. Solicitud y devolución individualizada de **BIENES.**

3.1. Distribución

Contar con un sistema de distribución que asegure el traslado y entrega en el área de alimentación parenteral y los diversos servicios según tipo de mezcla conservando la temperatura y empaque requeridos en condiciones de red fría que garanticen la integridad del empaque.

El **"PROVEEDOR"** está obligado a proporcionar un refrigerador en el centro integral de servicios farmacéuticos adecuado para la conservación de los **"BIENES"** preparados durante la vigencia del pedido.

3.2. Recepción de solicitud de mezclado:

Se generará un documento en donde se establezcan con toda claridad, los insumos que directamente se utilizarán en la preparación de las mezclas terapéuticas, presentación, lotes y las cantidades requeridas.

Se deberán colocar sellos de seguridad que garanticen la integridad fisicoquímica y de osmolaridad, controles microbiológicos y pruebas de esterilidad de las mezclas terapéuticas.

3.3. Dotación de medicamentos

El **"PROVEEDOR"** proporcionará al **"HRAEI"** los medicamentos ya mezclados en los contenedores y diluyentes necesarios para su preparación, por lo que el **"PROVEEDOR"** absorberá el costo relativo a la generación de mermas generadas por el proceso de mezclado.

4. Requerimientos para la operación

a) Desde el primer día de inicio del Pedido el **"PROVEEDOR"** proporcionará al **"HRAEI"** los medicamentos ya mezclados en los contenedores y diluyentes necesarios para su preparación, en el entendido que no se adquieren medicamentos en su forma comercial, por lo que el **"PROVEEDOR"** absorberá el costo relativo a la generación de mermas generadas por el proceso de mezclado.

b) La solicitud de los medicamentos mezclados (oncológicos) se realizará a través de medios electrónicos de comunicación debiendo considerar lo siguiente: la instalación y puesta a punto de los equipos de cómputo requeridos para emitir la receta; sistema de información (software) y programas de cómputo asociados, así como las características mínimas del equipo de cómputo, interface para la generación de reporte con características específicas según lo requiera en la solicitud; así como el equipo necesario para asegurar las condiciones físicas y de almacenaje que requiere el medicamento, incluyendo la red fría, así como lo necesario para el correcto funcionamiento.

c) Se requiere personal para la atención del servicio en un horario de 07:00 a 20:00 horas todos los días naturales que dure la vigencia del pedido, así como capacitación y asistencia técnica permanente para el personal designado por el **"HRAEI"** durante el tiempo necesario, en el horario que el Hospital lo requiera.

d) El **"PROVEEDOR"**, tendrá diez días a partir de la firma del presente Pedido para hacer las adecuaciones necesarias, deberá instalar y poner a punto, en el área asignada de captura y abastecimiento de las solicitudes de medicamentos mezclados, con equipamiento para el envío o consulta, vía modem o internet, de las recetas electrónicas de las solicitudes de los medicamentos mezclados (antibióticos, oncológicos con un sistema alterno para enfrentar contingencias y equipo para manejo de productos)

e) El **"PROVEEDOR"** deberá proporcionar durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para el **"HRAEI"** la asesoría técnica, el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que se hayan instalado para la transmisión de datos.

f) Al término de la vigencia del contrato, el participante adjudicado se obliga a retirar del **"HRAEI"**, en un plazo no mayor de 15 días naturales y previo acuerdo con el **"HRAEI"**, los equipos instalados en el centro de captura y abastecimiento asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto y sin responsabilidad jurídica para el **"HRAEI"**. el **"PROVEEDOR"** deberá

elaborar los formatos de procedimientos correspondientes. Que serán proporcionados por el **"HRAEI"** a través del **ADMINISTRADOR DEL PEDIDO**.

g) Captura de órdenes de prescripción

El horario de transmisión de solicitud de mezclas será de 7:00 a 20:00 horas por toda la vigencia del Pedido. el personal del **"PROVEEDOR"** será el responsable de recibir la relación de solicitudes de medicamentos y llevará a cabo la transmisión de las mismas vía electrónica al centro de mezclas externo.

El horario de cancelaciones se limita a 30 minutos posteriores a la solicitud y aplica únicamente para las solicitudes ordinarias, ya que por los horarios de preparación y entrega no se podrán considerar cancelaciones en solicitudes urgentes.

La solicitud de las mezclas se hará mediante el llenado de dos formatos establecidos por el **"HRAEI"**:

a. (formato de solicitud de mezclas intravenosas para medicamentos oncológicos)

5. Preparación de medicamentos mezclados

5.1. Envasado

El **"PROVEEDOR"** deberá entregar los medicamentos mezclados (medicamentos oncológicos) incluyendo el contenedor y con los diluyentes necesarios, que se especifiquen en la solicitud de área usuaria.

5.2. Procedimientos de preparación

La preparación de **"BIENES"** se realizará de acuerdo a los procedimientos siguientes:

- Se verificará la compatibilidad de diluyentes del medicamento y se respetará la prescripción médica en relación a dosis – volumen y diluyente para la preparación de la mezcla.
- En el caso de los medicamentos oncológicos el volumen será especificado para cada paciente.

5.3. Distribución

Contar con un sistema de distribución que asegure el traslado y entrega en los servicios médicos, de cada tipo de mezcla en la forma adecuada conservando la temperatura y empaque requeridos en condiciones de red fría que garanticen la integridad del empaque y tomando en cuenta para ello la prescripción solicitada.

La caducidad de los **"BIENES"** será de cuando menos doce horas por la naturaleza de los medicamentos en solución, contados a partir de la fecha y hora de entrega y deberá estar especificada en la etiqueta de identificación del producto.

5.4. Evaluación de las mezclas

Los **"BIENES"** se entregarán identificados por paciente, servicio, número de cama, medicamento(s), diluyente(s), fecha de preparación, fecha de caducidad y las indicaciones para la conservación de la integridad, acompañadas de la documentación necesaria para su verificación y condiciones de almacenamiento que garanticen su conservación.

Aspectos a evaluar de las mezclas:

a) Integridad del empaque y con las características que aseguren la conservación del medicamento
b) Información de la etiqueta
c) Aspecto físico de la mezcla: libre de partículas ajenas al medicamento
d) Volumen de dilución

5.5. Calidad

Las mezclas deberán cumplir con los requisitos de estabilidad, compatibilidad y preparación aséptica basados en las recomendaciones formuladas por la farmacopea de los estados unidos mexicanos en su edición más reciente.

El personal autorizado podrá en todo momento verificar la calidad de los medicamentos mezclados, objeto de esta solicitud.

6. Condiciones de entrega

- Durante la recepción, los **"BIENES"** estarán sujetos a una verificación visual, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción propuesta, así como con las condiciones requeridas en el presente Pedido, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

- Los **"BIENES"** y servicios que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el formato de solicitud de mezclas intravenosas.

- Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente Pedido, el **"HRAEI"** no dará por recibidos y aceptados los **"BIENES"** por consecuente no se pagaran.

- El personal comisionado para efectuar la entrega de los **"BIENES"** preparados, deberá identificarse con la credencial correspondiente autorizada por la empresa.

6.1. Lugar de entrega

El **"PROVEEDOR"** se obliga a preparar las mezclas de los productos en las instalaciones de su centro de mezclas externo al Hospital y a la transmisión de las solicitudes objeto de esta solicitud.

Los medicamentos mezclados serán entregados en el **Centro Integral de Servicios Farmacéuticos** del **"HRAEI"**, para lo cual el **"PROVEEDOR"** deberá adecuar para la correcta operación como centro de captura, transmisión y abastecimiento de mezclas intravenosas.

6.2. HORARIOS DE ENTREGA

Solicitud	Horario de solicitud	Horario de entrega	Cancelaciones
Ordinarias	07:00 a 20:00 horas de LUNES A DOMINGO	La solicitud de las mezclas se hará con 24 horas de anticipación a la hora programada para su aplicación al paciente y las entregas serán 5 horas previas a la programada	El horario de cancelaciones se limita a 30 minutos posteriores a la solicitud y aplica únicamente para las solicitudes ordinarias, ya que por los horarios de preparación y entrega no se podrán considerar cancelaciones en solicitudes urgentes.
Urgencias	07:00 A 16:00 horas de LUNES A DOMINGO	Cinco horas después de haber sido enviada y confirmada la solicitud	No aplica

7. El "PROVEEDOR" proporcionará al **"HRAEI"** la siguiente información:

a) Un reporte diario escrito al **"HRAEI"**, de medicamentos mezclados por servicio atendido, incluyendo lo siguiente:

- Fecha de preparación y entrega.
- Nombre del paciente.
- Número de cama (si es ambulatorio, especificarlo).
- Lote de la mezcla.
- Número de bienes entregados.
- Nombre del médico prescriptor.

b) En la etiqueta de cada una de los **"BIENES"**, deberá incluir:

- Nombre del paciente
- Número de expediente
- Número de cama (si es ambulatorio, especificarlo)

- Lote de la mezcla.
- Descripción de la mezcla.
- Fecha de caducidad
- Condiciones de almacenamiento para la conservación de la mezcla
- Nombre del médico prescriptor

c) Informe mensual con cierre al día último de cada mes de los medicamentos mezclados con los siguientes datos:

- Consumo mensual de cada uno de los insumos entregados.
- Total de "**BIENES**" preparados en el mes.

8. Canje de los "BIENES"

8.1 El **"HRAEI"**, por conducto del **ADMINISTRADOR DEL PEDIDO**, podrá solicitar directamente al **"PROVEEDOR"**, en un máximo de 4 horas siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los **"BIENES"** o reposición de los servicios que presenten defectos, especificaciones distintas a las establecidas en el Pedido o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del BIEN puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar al **"PROVEEDOR".**

8.2 El **"PROVEEDOR"** deberá reponer los servicios y **"BIENES"** sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 4 horas contado a partir de la fecha y hora de su notificación. el **"PROVEEDOR"** deberá además verificar si otros lotes de estos **"BIENES"** previamente entregados, presentan el defecto de calidad inicialmente detectado, de ser así deberá reponerlos por lotes ya corregidos.

8.3 El **"PROVEEDOR"** será el único responsable de la presentación de los **"BIENES"** y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes, así como a las disposiciones establecidas al efecto por el **"HRAEI"**. el **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgos de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al **"HRAEI"** y/o terceros.

8.4 Todos los gastos que se generen por motivo del canje correrán por cuenta del **"PROVEEDOR"**, previa notificación del **"HRAEI"**.

9. Normatividad

El **"PROVEEDOR"** deberá presentar la documentación necesaria que avale el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana para mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación. **NOM-249-SSA1-2010.**

10. Especificaciones del sistema informático:

Dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la emisión del fallo, el **"PROVEEDOR"** deberá tener instalado y puesto a punto los equipos en demostración permanente para la transmisión electrónica de la solicitud de las mezclas de oncológicos por Unidosis de los diversos servicios conforme a lo solicitado en esta sección.

Al concluir el pedido, el **"PROVEEDOR"** se obliga a retirar, en un plazo no mayor de 15 días y previo acuerdo con el **"HRAEI"**, los equipos, asumiendo los gastos que se generen por este concepto, sin responsabilidad alguna para el **"HRAEI"**.

El sistema de información, debe permitir el control, registro y búsqueda de cada caso, nombre del paciente.

El sistema deberá estar en su totalidad en idioma español.

El sistema de información debe ser instalado y puesto a punto e inicializado por el **"PROVEEDOR"**, en tiempo y forma.

El equipo de cómputo será usado exclusivamente para la operación del sistema que instalará el **"PROVEEDOR"** para el envío de solicitudes de mezclas terapéuticas, y por el personal debidamente capacitado, mismo que contará con claves de acceso al sistema. Quedando prohibida la instalación y uso de software diferentes al empleado para el funcionamiento de envío de solicitudes y/o software sin licencia de uso.

El **"PROVEEDOR"** es responsable de proporcionar los consumibles necesarios para la operación del sistema de información requeridos en la computadora e impresora empleados en el envío de solicitudes de mezclas terapéuticas, incluyendo el material para el respaldo de la información.

Es responsabilidad del **"PROVEEDOR"** toda la infraestructura de conectividad, así como el software que utilice de acuerdo a su solución propuesta.

El **"PROVEEDOR"** instalará los nodos necesarios para el envío de solicitudes de mezclas, oncológicas, en las instalaciones del propio hospital, así como los servicios de suministro eléctrico, apegándose a los estándares institucionales.

El **"PROVEEDOR"** otorgará la capacitación de la siguiente manera: un curso completo con la duración necesaria para el conocimiento de la operación y solución de los problemas más frecuentes en el uso del sistema y otros dos cursos completos de capacitación general, para cada jornada laboral al personal directamente relacionado con la operación del sistema. En ambos casos se otorgarán las constancias respectivas, haciendo referencia a la clase de curso que recibió el trabajador. El primer tipo de curso no solo tendrá por objetivo la capacitación en el uso, sino también el entrenamiento para solucionar eventualidades y el desarrollo de personal que pueda entrenar a otros trabajadores.

El **"PROVEEDOR"** debe contar con un plan de contingencia para mantener los niveles de servicio contratados, el cual entregará por escrito antes del inicio formal de los servicios y el cual incluirá los siguientes puntos:

a. Portada con datos de identificación del **"PROVEEDOR"** y nombre "plan de contingencia"

b. Lista de personas que puedan recibir o solucionar cualquier problema emergente: nombre, cargo, correo electrónico, teléfono, celular o localizador con días y horas de atención. Debe haber por lo menos dos personas localizables a cualquier hora de cualquier día.

c. Procedimiento para reporte de fallas.

d. Instrucciones claras y precisas ante las fallas más probables que puedan ocurrir, con la intención de no detener la operación y salvar hasta donde sea posible toda la información.

e. El formato del documento, lo establecerá la empresa contratada pero incluirá guía de verificaciones según lo que pueda presentar el sistema; haciendo mención de las causas probables, la manera de resolverlas o salvarlas y si las acciones las puede tomar el personal de la unidad de servicios farmacéuticos o requiere de la presencia del técnico especializado del PROVEEDOR.

f. Índice

Será responsabilidad del **"PROVEEDOR"** el mantenimiento preventivo y/o correctivo que comprende ajustes, modificaciones, pruebas e implantación a programas, interfaces, reportes y objetos técnicos de todos los componentes de la solución informática propuesta

El **"PROVEEDOR"** es el responsable de proporcionar un procedimiento para realizar el respaldo de la información en el sistema informático de acuerdo a procesos previamente configurados, garantizando la integridad de la información diaria, si el procedimiento implica cintas de respaldo este cambio de cintas podrá ser realizado por el personal autorizado, en caso de ser respaldos de la base de datos, copias de seguridad o respaldos periódicos mensuales que necesiten mayor grado de ingeniería, deberán ser realizados por el **"PROVEEDOR"** para garantizar la recuperación de la información en caso necesario.

Cuando el equipo proporcionado por el **"PROVEEDOR"** sufra algún daño, es responsabilidad del participante adjudicado repararlo o reemplazarlo, garantizando el servicio continuo, en la unidad de servicios farmacéuticos.

El personal del **"HRAEI"** será el responsable de operar el sistema de información, conforme a lo establecido en la ley de responsabilidades administrativas, capítulo I, artículo 8 fracción III: *"todo servidor público deberá utilizar los recursos que tenga asignados y las facultades que le hayan sido atribuidas para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines a que están efectos"*

El sistema de información debe tener:

a) Capacidad de búsquedas y procesamiento.
b) Garantizar disponibilidad de la información.
c) Autenticación de usuarios para el uso del sistema.
d) Esquema de usuarios, perfiles y grupos para la administración del acceso y los privilegios en la aplicación.
e) Asignar por usuario en qué sección(es) o departamento(s) del sistema de información puede modificar, validar, consultar

f) Capacidad de configurar diferentes niveles de seguridad para los usuarios.

La seguridad se basa en los siguientes aspectos:

I. Clave de acceso autenticación que debe requerir el sistema de información del servicio para permitir la entrada. El sistema debe asignar un nombre único para cada usuario, y una contraseña, la cual podrá ser modificada únicamente por el usuario. Cada usuario será responsable del uso de su clave de acceso y deberá salvaguardar la confidencialidad y el adecuado uso de sus claves de acceso.

II. Perfiles cada usuario debe estar ligado a un perfil, el cual definirá los privilegios que tiene sobre la información y la funcionalidad del sistema.

III. Privilegios los privilegios básicos son los que se presentan en la tabla siguiente. Los cuales deberán ser configurables de acuerdo a las necesidades definidas por el área usuaria.

Los privilegios serán definidos indicando con x el privilegio por persona:

Perfil	Privilegios		
	Lectura	Escritura	Extracción de datos
Jefe de servicio o Departamento	X	X	X
Médico de base que solicita las mezclas terapéuticas	X	X	

IV. La clave de usuario y contraseña del administrador se entregará a las áreas usuarias en sobre cerrado, lacrado y firmado por el representante del **"PROVEEDOR"** en el momento en que el sistema entre a producción, mismo que será abierto solo en caso de contingencia o causa de fuerza mayor.

V. Por medio de la autenticación y de los mecanismos que la aplicación debe implementar, se deben garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

VI. La base de datos debe ser auditable en cualquier momento por el **"HRAEI"**.

VII. El **"PROVEEDOR"** es el responsable de garantizar la integridad de la información implantando en el sistema de información la funcionalidad de respaldo de la base de datos y realizando copias de seguridad o respaldos periódicos mensuales o de acuerdo al volumen de la información que maneje.

VIII. El "**PROVEEDOR**" es responsable de implementar un procedimiento para la recuperación de los datos en caso de alguna falla de la base de datos.

Reportes

1. El sistema debe contar con un módulo de reportes:
- **1.1** Escritos y/o gráficos.
- **1.2** Estadísticos sobre datos demográficos del paciente, en el servicio o departamento del área usuaria.

2. Soporte y ayuda en línea.

- **2.1** Ayuda sensible al contexto
- **2.2** Sistema de ayuda en línea por icono y pantalla (tecla de f1) y/o explicación textual de todos los íconos contenidos para facilitar la búsqueda (que al poner el apuntador sobre un campo aparezca toda la información de uso del campo).
- **2.3** Soporte técnico por parte del "**PROVEEDOR**" a través de diferentes medios de contacto (al menos correo electrónico y teléfono y/o fax).
- **2.4** El "**PROVEEDOR**" debe entregar a los usuarios un procedimiento que especifique los datos necesarios para contactar al soporte técnico.
- **2.5** Capacidad de calendarizar las solicitudes de mezclas requeridas de pacientes hospitalizados para el mismo día, de acuerdo a las necesidades de los mismos.
- **2.6** Integración de avisos o alarmas en el proceso de ingreso de solicitudes que indiquen la posibilidad de incongruencias, por ejemplo, por edad, sexo, diagnóstico, etcétera. Tal aviso o alarma permanecerá en pantalla en tono diferente cuando haya sido inactivada y será posible generar solicitudes y revisión de las mismas en estos casos.

3. Módulo administrativo

- **3.1** Manejo de datos administrativos: costeo, estadísticas administrativas (de pacientes, de procedimientos de médicos, de servicios, por lo menos).
- **3.2** valorización del trabajo desarrollado, por mezclas de medicamentos oncológicos por unidosis preparadas y costos.

11. Condiciones de entrega: El "**PROVEEDOR**" deberá:

Entregar los "**BIENES**", conforme a los requerimientos realizados por el **ADMINISTRADOR DEL PEDIDO** mediante órdenes de Suministro, así como en los empaques determinados, debidamente sellados y no maltratados.

Proporcionar todo el mantenimiento preventivo y correctivo que sea necesario, y todas las refacciones correspondientes, a fin de garantizar el correcto funcionamiento del equipo sin costo para el "**HRAEI**".

12. Lugar: El lugar de entrega será en el Centro Integral de Servicios Farmacéuticos, ubicado en Carretera México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530. De lunes a viernes de 09:00 horas a 15:00 horas.

13. Condiciones de transporte y entrega:

•El transporte de los **"BIENES"** será por cuenta, cargo y riesgo del proveedor y sin costo para el **"HRAEI"**, debiendo garantizar la entrega de los **"BIENES"** en condiciones óptimas de envase y embalaje, tales que preserven la calidad y condiciones durante el transporte y el almacenaje, el cual deberá ser L.B.A.

•El aseguramiento de los **"BIENES"** será hasta que éstos sean recibidos de manera oficial por el Centro Integral de Servicios Farmacéuticos, siendo éste responsabilidad del **"PROVEEDOR"**.

•Los **"BIENES"** estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega/recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto para empaques, envases y cantidades, pudiendo ser devueltas si no cumplen con las mismas.

14. Garantía

El **"PROVEEDOR"** garantizará contra vicios ocultos y/o defectos de fabricación o de funcionamiento de los **"BIENES"** que amparé el tiempo de su caducidad, debiendo ser esta de 12 meses, comprometiéndose a su canje en un término no mayor a 8 días naturales.

15. Penas convencionales

En caso de atraso en las fechas pactadas de entrega de los **"BIENES"**, requeridos mediante **"orden de suministro"** por parte del **ADMINISTRADOR DEL PEDIDO**, le será aplicada la pena convencional, la cual consiste en el 1% por cada día natural de atraso en la entrega de los mismos. El monto de la penalización no podrá exceder el monto total de la fianza.

Tipo de Contrato					
Partida	**Unidad de Medida**	**Cantidades Determinadas**	**Contrato Abierto (Art. 47 de la LEY)**	**Cantidad o Volúmenes Requeridos**	
				Mínimos	**Máximos**
Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	$3,581,394.35	$8,953,485.86

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Contratación anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP	
Anual	**Plurianual**	**Anual**	**Plurianual**
2020	N/A	N/A	N/A

Conforme a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP, se indica el nombre y cargo del Servidor Público que será responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del pedido, y que, en su caso, realizará la inspección y supervisión del mismo:

Nombre	Cargo	Actividad
Dr. Raúl Arturo Guzmán Trigueros	Responsable del Servicio de Oncología	Administración y vigilancia del cumplimiento del pedido

Forma de Adjudicación					
Por Partida	Todas las partidas a un sólo proveedor	Por Abastecimiento Simultáneo			
X		Número de Fuentes de Abastecimiento	N/A		
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente 1	Fuente 2	Fuente N
		Porcentaje diferencial en precio			

Licencias, Registros y Normas aplicables a la contratación	
Norma Número	Denominación
N/A	El **"PROVEEDOR"** deberá cumplir con la NOM 249-SSA1-2010 y con las Normas Mexicanas y Normas Oficiales Mexicanas que apliquen y contar con los Registros Sanitarios o permisos especiales que en su caso requieran de conformidad con los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Aplica		Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
X		El **"PROVEEDOR"** deberá garantizar el cumplimiento del Pedido, mediante Póliza de Fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total máximo del pedido, a nombre y a favor del **"HRAEI"**, la cual deberá presentarse ante la Coordinación de Contratos de la Subdirección de Recursos Materiales del **"HRAEI"**, dentro de los diez días naturales siguiente a la firma del presente Pedido en Carretera Federal	X	

		México-Puebla, Km 34.5, Tercer Piso, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, C.P. 56530, Estado de México. Para efectos de esta contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este pedido, se considera que la obligación contractual es:		

Aplica		**Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil**
Si	**No**	
X		El **"PROVEEDOR"** deberá garantizar **"LOS BIENES"** en el que se comprometa a que el periodo de garantía, caducidad y calidad de los bienes será de cuando menos **12 HORAS**, contadas a partir de la fecha y hora de entrega y deberá estar especificada en la etiqueta de identificación del producto. Las mezclas a las que se les hayan detectado vicios ocultos en su formulación o empaque, serán canjeadas en un lapso no mayor **A 5 HORAS** contadas a partir de la notificación al **"PROVEEDOR"** por parte del **ADMINISTRADOR DEL PEDIDO.**

Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	HRAEI Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca
R.F.C.	HRA120609DQ4
Domicilio Fiscal:	Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Edificio "B", 3er. Piso, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530

La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse en:

Unidad Administrativa	**Domicilio**	**Días**	**Horario**
Coordinación de Almacenes e Inventarios de la Subdirección de Recursos Materiales	Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, edificio "A-2" 3er piso, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530	Martes y Jueves	9:00 a 12:00 horas

Documentación a presentar:	Las facturas, deberán de estar debidamente firmadas autógrafamente por el **ADMINISTRADOR DEL PEDIDO** y acompañadas por los siguientes documentos: • Original de la Orden de Suministro y de solicitudes. • Original del vale de entrada emitido por el almacén. • Original de la remisión que ampara la entrega de los bienes. En caso de que las facturas entregadas por el **"PROVEEDOR"**, presenten errores o deficiencias, la Coordinación de Almacenes e Inventarios de la Subdirección de Recursos Materiales, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al **"PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir, el periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el **"PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computara para efectos de lo establecido en el artículo 51 de la Ley, con fundamento en el artículo 90, del Reglamento.

Forma de Pago
Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago que se genere con motivo de la entrega de **"LOS BIENES"**, se realizará, una vez aceptados a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL PEDIDO**, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la entrega de la(s) factura(s).
El pago se efectuará a través de la Subdirección de Recursos Financieros, mediante transferencia electrónica, para lo cual será necesario que el **"PROVEEDOR"**, presente al día siguiente de la fecha de emisión del fallo, ante la Coordinación de Contratos de la Subdirección de Recursos Materiales, carta o documento autorizado por Institución Bancaria en papel membretado en la que se certifique que existe una cuenta a nombre del **"PROVEEDOR"** en la cual se haga el depósito, así como que cuente con la **"CLABE"** correspondiente.

Penas Convencionales				
Aplica		**Porcentaje (%)**	**Forma de aplicación**	**Responsable de aplicar las penas**
SI	**NO**			
X		1%	Por cada día natural de atraso en la entrega de **"LOS BIENES"**, sobre el importe de **"LOS BIENES"** no entregados oportunamente. La suma de las penas convencionales no excederá del monto de la garantía de cumplimiento Así mismo, cuando el **"PROVEEDOR"** no reponga dentro del plazo estipulado, **"LOS BIENES"** que el **HRAEI** haya solicitado para su canje, la pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de **"LOS BIENES"** entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda	**El "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO"**

			a la fecha de entrega.	

Aplica		Devoluciones
SI	NO	
X		En caso de que **"LOS BIENES"** no cumplan con los requisitos solicitados, serán devueltos y sustituidos en un plazo no mayor a 5 días naturales, mientras no se cumplan con las condiciones establecidas, **"LOS BIENES"** no se darán por recibidos o aceptados. Así mismo garantiza que de ser el caso de que **"LOS BIENES"** no se requieran durante el período de su vida útil realizará el canje de éstos por otros de las mismas características de los entregados inicialmente., dentro de los 5 (cinco) días naturales contados a partir de la solicitud de canje. Si en la entrega de **"LOS BIENES"** se identifican defectos que afecten su duración y funcionalidad, el **HRAEI** procederá a no aceptar los mismos.

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente **"ANEXO ÚNICO"**, del Pedido Número **HRAEI-AD-048-2019**, que forma parte integrante del mismo, por quintuplicado, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en Ixtapaluca Estado de México, el 30 de diciembre de 2019.

POR EL "HRAEI"
TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE"

DR. GILBERTO ADRIÁN GASCA LÓPEZ
DIRECTOR MÉDICO

DR. RAÚL ARTURO GUZMAN TRIGUEROS

POR EL "PROVEEDOR"
PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.

[redacted]

C. DIEGO ANTONIO AYALA GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	PEDIDO NUMERO HRAEI-AD-048-2019	Se omite de la página 19 de 20 del anexo único la firma del Representante Legal..	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.		2° Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 13 de febrero de 2020, con el acuerdo CT-HRAEI-E-2-03-2020

RESPONSABLE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA
ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO